UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII Blas A. Garay
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 173/2014
-Hoja 1-
POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SIEMI S.R.L." Y "TRAFOSUR S.A" PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y GENERADOR"

Coronel Oviedo, 21 de noviembre de 2014

VISTO: *El re evalúo de las adjudicaciones previstas en la Resolución Rectorado Nº 164/2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, correspondientes a las empresas "Piro´y S.A - Lumicorp" y "Trafosur" para la adquisición de Transformador y Generador.*

El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 20/11/2014, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por LCO Nº 05/2014 para la Adquisición de Transformador y Generador y recomienda la Adjudicación a las empresas SIEMI S.R.L. y TRAFOSUR S.A, y;

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación del Comité Evaluador Nº 019/2014 referido al llamado ID Nº 280.073, para la "Adquisición de Transformador y Generador", consta que en la apertura de sobres, presentaron sus ofertas las Empresas: RECORD ELECTRIC, SIEMI S.R.L., TRAFOPAR S.A, EVEREST Ingeniería SRL, PIRO´Y – LUMICORP, GOTZA Ingeniería S.A y TRAFOSUR S.A.*

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más solvente, económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa SIEMI S.R.L. Y TRAFOSUR S.A, sean las contratadas para los servicios solicitados por ser las que más se ajustan a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Que, teniendo en cuenta los Art. 26º y 27º de la ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 11º de su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere tres o más ofertas solventes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII Blas A. Garay
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "SIEMI S.R.L." Y "TRAFOSUR S.A" PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y GENERADOR"

en cada lote y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente, asegurando al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta el Art. 34º inc. c de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

***Art. 1°) DEJAR SIN EFECTO** La Resolución Rectorado Nº 164/2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, por la cual se adjudica a la empresa "Piro'y S.A - Lumicorp" y "Trafosur" para la adquisición de Transformador y Generador.*

***Art. 2°) ADJUDICAR** a la empresa "SIEMI S.R.L", RUC Nº 80001194-5, para la Adquisición de Transformador y Generador, hasta la suma de G. 121.000.000 (Guaraníes ciento veintiún millones), para el Ítem Nº 1.*

***Art. 3°) ADJUDICAR** a la empresa "TRAFOSUR S.A", RUC Nº 80026314-6, para la Adquisición de Transformador y Generador, hasta la suma de G. 52.850.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta mil), para el Ítem Nº 2.*

***Art. 4°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector